

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 13689-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
HUAYLLAY, PASCO, PASCO

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE
DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL MERCADO BOSQUE DE PIEDRAS DE HUAYLLAY, EN EL
MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 AL 27 DE JULIO DE 2021

LIMA, 12 DE AGOSTO DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 13689-2021-CG/SADEN-SVC

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO BOSQUE DE PIEDRAS DE HUAYLLAY, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. EL MERCADO BOSQUE DE PIEDRAS DE HUAYLLAY NO CUENTA CON UN PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; AFECTANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19; ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	3
2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PADRÓN ACTUALIZADO DE COMERCIANTES DEL MERCADO, CON INFORMACIÓN RESPECTO A LOS DATOS COMPLETOS DE IDENTIFICACIÓN, EDAD, SEXO, RUBRO E IDENTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE RIESGO DE LOS TRABAJADORES; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMERCIANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.....	5
3. LOS COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.....	6
4. EN LA PUERTA DE INGRESO NO SE MIDE LA TEMPERATURA CON TERMÓMETRO INFLAROJO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA IDENTIFICACIÓN DE COMERCIANTES Y COMPRADORES CON FIEBRE.	7
5. AUSENCIA DE CONTENEDORES DE ENTRE 20 Y 50 LITROS CON TAPA TIPO VAIVÉN O ACCIONADA CON PEDAL; ASÍ COMO, CARENCIA DE TACHOS EXCLUSIVOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE UN SOLO USO, Y DE UN ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS; HECHOS QUE AFECTAN EL ACOPIO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS DEL ESTABLECIMIENTO.	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10

VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE N° 1	12
APÉNDICE N° 2	13
APÉNDICE N° 3	22

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 13689-2021-CG/SADEN-SVC**

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO BOSQUE DE PIEDRAS DE HUAYLLAY, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República-CGR, mediante oficio n.° 000490-2021-CG/GCSD de 20 de julio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2021-1097, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 3: “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*”, en específico a la meta 3.d referida a “*Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial*”; y al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 8: “*Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*”, en específico a la meta 8.8 referida a: “*Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes y las personas con empleos precarios*”.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los requisitos sanitarios y medidas de distanciamiento social para la prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Bosque de Piedras, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas que correspondan.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los requisitos sanitarios, dentro y fuera del mercado, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.
- Determinar si las medidas de distanciamiento social se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Bosque de Piedras de Huayllay, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Huayllay, en adelante la “*Entidad*”, y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de julio de 2021, en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "(...) el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

El Perú, al igual que diversos países del mundo, atraviesa una emergencia sanitaria debido al brote del COVID-19 (Coronavirus); situación que viene requiriendo la adopción de diversas medidas a nivel del Gobierno Central, Regional y Local, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la introducción del COVID-19; en este contexto, la implementación de acciones para la prevención y control de infecciones en los mercados de abasto toma vital importancia para contribuir a la reducción de la transmisión comunitaria del mencionado virus.

Bajo ese contexto, Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, el Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, situación que fue prorrogada de manera continua hasta 03 de setiembre de 2021¹; Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el que ha sido prorrogado hasta el 31 de agosto de 2021².

Actualmente, los mercados son focos de contagio de COVID-19, debido a la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores. Es preciso señalar que, en el Perú, 2 612 mercados de abastos se encuentran operativos, concentrándose un 53.7% del total de mercados en Lima y Callao, por lo que es necesario la aplicación de requisitos sanitarios y otras condiciones que deben sujetarse el funcionamiento de los mercados, los mismos que deben garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos de consumo humano.

Respecto a la problemática expuesta, mediante el Decreto de Urgencia n.° 025-2020 publicada el 11 de marzo de 2020, el Estado ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de su afectación.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA publicado el 16 de mayo de 2020, se aprueba la: "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19, así como la vigilancia centinela", a fin de contribuir con la reducción de la transmisión comunitaria del COVID-19 y cuya aplicación es obligatoria para los Gobiernos Locales.

Además, mediante el Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE de 21 de mayo de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", cuyo objetivo es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales para el comercio de alimentos y reducir las aglomeraciones, cuya implementación es responsabilidad de los Gobiernos Locales.

1 La emergencia sanitaria fue prorrogada por Decretos Supremos n.° 020-2020-SA, n.° 027-2020-SA, n.° 031-2020-SA y n.° 009-2021-SA.

2 El estado de emergencia nacional fue prorrogado por Decretos Supremos n.° 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156, 174, 184 y 201-2020-PCM, y 008, 036, 058, 076, 105, 123 y 131-2021-PCM.

Encuesta realizada por la comisión de control a comerciantes del mercado

Durante la ejecución del presente servicio de control en la modalidad de Visita de Control, la comisión de control aplicó una encuesta a seis (6) comerciantes del Mercado Bosque de Piedras de Huayllay; con el objetivo de conocer algunos aspectos relacionados al conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y contención del COVID-19.

Entre los principales resultados que se obtuvieron (Ver **Apéndice n.º 3**), se evidenció que de los seis (6) comerciantes encuestados:

- Tres (3) comerciantes encuestados no tenían conocimiento de la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado (CAS)
- Uno (1) comerciante indicó no haber sido capacitado por la Entidad sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.
- Seis (6) comerciantes indicaron no haber sido capacitados por la Entidad sobre el uso de medios electrónicos de pago.
- Un (1) comerciante indicó no haber pasado por alguna prueba de detección de COVID-19.
- Un (1) comerciante no contaba con chaqueta o mandil ni con gorra que le cubra completamente el cabello.

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 27 de julio de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes del Mercado Bosque de Piedras de Huayllay, en adelante el “Mercado”. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la visita en los Formatos n.ºs 1 y 2, que contaron con las firmas de los miembros de la comisión de control, y la jefa de la Unidad de Licencia, Comercialización y Mercado de la Entidad; así como el Formato n.º 3, que contó con las firmas de los miembros de la comisión de control y de los comerciantes encuestados; asimismo, se recopiló evidencia documental y fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del mercado, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de las acciones de prevención y contención del COVID-19, las cuales se exponen a continuación:

1. EL MERCADO BOSQUE DE PIEDRAS DE HUAYLLAY NO CUENTA CON UN PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; AFECTANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19; ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

De la aplicación del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios” (**Apéndice n.º 2**) del 27 de julio de 2021, la jefa de la Unidad de Licencia, Comercialización y Mercado de la Entidad manifestó que el Mercado Bosque de Piedras de Huayllay no cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 (PVPC), conforme se dejó constancia en el ítem n.º 1 del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Manifiesto de la Entidad de no poseer el PVPC aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM#	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal c) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>	X		<i>Cuenta con cuatro (4) ordenanzas municipales: N° 006-2020-HDH/CH, N° 007-2020-HDH/CH, N° 008-2020-HDH/CH y N° 010-2020-HDH/CH.</i>

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, del 27 de julio de 2021.

Es de precisar que, de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, se efectúa mediante Resolución de Alcaldía.

Cabe detallar que el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, publicado el 21 de mayo de 2020, establece que **en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles** contados a partir de su entrada en vigencia, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia.

De la aplicación del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios” (**Apéndice n.º 2**) del 27 de julio de 2021, la jefa de la Unidad de Licencia, Comercialización y Mercado de la Entidad manifestó que el Mercado Bosque de Piedras de Huayllay no cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 (PVPC), conforme se dejó constancia en el ítem n.º 1 del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

(...)

- c) *En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el Anexo I. Una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación.”*

La situación descrita no permite al Mercado Bosque de Piedras de Huayllay contar con un Plan validado y remitido a las instancias correspondientes, afectando la implementación de las medidas de prevención y contención del COVID-19; así como, el seguimiento y monitoreo de las mismas.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PADRÓN ACTUALIZADO DE COMERCIANTES DEL MERCADO, CON INFORMACIÓN RESPECTO A LOS DATOS COMPLETOS DE IDENTIFICACIÓN, EDAD, SEXO, RUBRO E IDENTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE RIESGO DE LOS TRABAJADORES; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMERCIANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

De acuerdo al Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, el Gobierno local tiene la responsabilidad de elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto, con los datos completos de identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo, a fin de llevar un control adecuado de las personas que laboran dentro del mercado y con ello poder gestionar las acciones de prevención y contención frente al COVID-19.

Sobre el particular, la Entidad proporcionó una relación de los comerciantes del Mercado Bosque de Piedras de Huayllay, en copia simple, la cual no tiene ningún documento de aprobación ni fecha de elaboración; asimismo, la lista proporcionada no cuenta con información respecto al Documento Nacional de Identidad (DNI), teléfono, edad, sexo, domicilio, n.º de puesto ni condición de riesgo de los comerciantes, tal como se observa a continuación:

Imagen n.º 2
Relación de comerciantes del Mercado Bosque de Piedras

MERCADO BOSQUE de Piedras HUAYLLAY

1.	[Redacted]
2.	[Redacted]
3.	[Redacted]
4.	[Redacted]
5.	[Redacted]
6.	[Redacted]
7.	[Redacted]
8.	[Redacted]
9.	[Redacted]
10.	[Redacted]
11.	[Redacted]

Nota: Se ocultaron los nombres

Fuente: Relación de comerciantes, en copia simple, proporcionada por la jefa de la Unidad de Licencia, Comercialización y Mercado.

Asimismo, en el ítem n.º 2 del "Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios" se dejó constancia de que la Entidad no cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3

Manifiesto de la Entidad de no contar con Padrón actualizado de comerciantes del Mercado Bosque de Piedras

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
2	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Debe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		Cuenta con la relación de comerciantes del Mercado Bosque de Piedras, el cual solo consignó a miembros y no tuvo fecha de elaboración

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, del 27 de julio de 2021.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

(...)

- f) *Elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia. Para dichos fines se considerará a comerciantes, vendedores/as, asistentes, estibadores/as, personal administrativo, personal de limpieza y personas encargadas de servicios conexos (tales como el de los servicios higiénicos, de corresponder). El registro se deberá sistematizar en un padrón que deberá contener los datos completos de identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo, así como cualquier otra que indique la autoridad administrativa, (...). Asimismo, de existir alguna actualización en dicho padrón, esta se deberá remitir en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de completada la actualización.”*

El hecho expuesto afecta las acciones de identificación y seguimiento a los comerciantes para la implementación oportuna de medidas de prevención y control ante el COVID-19.

3. LOS COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

Producto de la aplicación del “Formato n.º 3: Verificación y entrevista a comerciantes”, los seis (6) comerciantes encuestados manifestaron que no recibieron capacitación del Gobierno Local sobre el uso de medios de pagos electrónicos, tal como consta en el ítem n.º 11 del “Anexo n.º 1 - Resultado de las encuestas a los comerciantes (Formato n.º 3)” (**Apéndice n.º 3**),

En ese mismo sentido, y producto de la aplicación del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”, la representante de la Entidad indicó que no se brindó capacitación a los comerciantes sobre el uso de medios electrónicos de pago, tal como consta en el ítem n.º 3 del citado formato, conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 4

Manifiesto respecto a las capacitaciones brindadas a comerciantes del Mercado Bosque de Piedras

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso corresponda. (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE</small>			
	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)			
3	a.1) Hacer respetar el distanciamiento		X	
	a.2) Implementación de medidas de desinfección		X	
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos		X	
	a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19		X	
	b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local		X	

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, del 27 de julio de 2021.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

(...)

- m) Promover y difundir entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.

(...)

VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

(...)

- b.5) Gestión del mercado:

(...)

* Promover, difundir y capacitar entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.”

La situación antes descrita afecta el conocimiento y aplicación de esta medida de prevención y control ante el COVID-19.

4. EN LA PUERTA DE INGRESO NO SE MIDE LA TEMPERATURA CON TERMÓMETRO INFRAROJO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA IDENTIFICACIÓN DE COMERCIANTES Y COMPRADORES CON FIEBRE.

Durante la visita de control realizada el 27 de julio de 2021, se evidenció que en la puerta de ingreso del Mercado Bosque de Piedras se encuentra una persona encargada de la desinfección de manos a base de alcohol, sin embargo, no se mide la temperatura con termómetro infrarrojo clínico; conforme se dejó constancia en los ítems n.ºs 6 y 7 del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”; conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 5

Registro de ausencia de personal para la toma de temperatura al ingreso del Mercado Bosque de Piedras

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
6	¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos? <i>En caso la respuesta sea NO, pasar a la pregunta 8.</i> NOTA: Tomar fotografía (Literales b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)			<i>Se encuentra a uno X persona encargado de desinfectar con alcohol</i>
Sobre la persona que toma la temperatura corporal: NOTA: Tomar fotografía				
7	¿Es personal entrenado por el Gobierno Local? NOTA: Registrar nombres y documento de identidad en Observaciones (Literal b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	-	-	<i>[Fotografía borrosa]</i>
	¿Usa mascarilla quirúrgica para cubrirse la boca y nariz? NOTA: En caso de no contar con mascarilla quirúrgica, detallar el tipo de mascarilla usada. Tomar fotografía. (Subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM, Anexo 3 de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA)	-	-	

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, del 27 de julio de 2021.

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE** que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

“VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

(...)

b.4) Identificación de sintomatología, previo al ingreso:

- *Verifica la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, entendiéndose comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en dichas instalaciones. Buscando una adecuada gestión de las colas*

(...)”

La situación antes descrita afecta la identificación de comerciantes y compradores con fiebre.

- AUSENCIA DE CONTENEDORES DE ENTRE 20 Y 50 LITROS CON TAPA TIPO VAIVÉN O ACCIONADA CON PEDAL; ASÍ COMO, CARENCIA DE TACHOS EXCLUSIVOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE UN SOLO USO, Y DE UN ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS; HECHOS QUE AFECTAN EL ACOPIO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS DEL ESTABLECIMIENTO.**

Producto de la visita de control realizada al Mercado Bosque de Piedras, se evidenció que los puestos que atienden al público no cuentan con contenedores y/o tachos entre veinte (20) y cincuenta (50) litros para residuos sólidos, los cuales deben tener tapas de vaivén o accionada con pedal, que cuenten con bolsas de polietileno del tamaño del contenedor, en los interiores del mercado como a sus alrededores, hecho del cual se dejó constancia en el ítem n.º 14 del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6

Presencia de contenedores entre 20 y 50 Lt. Con tapa tipo vaivén o accionada con pedal para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior.

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
14	¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS por cada puesto de venta y en pasillos" del "Eje 4: Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")		X	

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, del 27 de julio de 2021.

Del mismo modo, se evidenció que el centro de abasto carece de contenedores y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso; asimismo, la representante de la entidad manifestó que no se cuenta con un área de almacenamiento de residuos sólidos debido a que el Mercado Bosque de Piedras es pequeño y no genera residuos sólidos en cantidades considerables; además, estos son recolectados diariamente por la Entidad, de lo cual se dejó constancia en el ítem n.º 16 del "Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7

Presencia de tachos de uso exclusivo y área de almacenamiento

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
16	¿Existe un área de almacenamiento de residuos sólidos que posee contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")		X	No, porque debido al tamaño del mercado no se generan muchos residuos sólidos y se recolectan directamente por la municipalidad.
17	¿El área de almacenamiento de residuos sólidos, o el lugar que haga de sus veces, posee acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de los RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	-	-	

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, del 27 de julio de 2021.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE** que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", publicado el 21 de mayo de 2020.

"X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

(...)

- e. *Por cada puesto y en las vías de circulación al interior de los mercados de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, deberá haber contenedores con tapa y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor con el objeto de recoger los residuos sólidos generados por la jornada de trabajo como las mascarillas y otros similares. Asimismo, al exterior deberá existir contenedores que acopien los residuos sólidos que se generen durante la jornada laboral. Ver Anexo II.*

(...)

- g. *El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deberán contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas, u otro EPP en desuso; este contenedor o tacho deberá estar debidamente señalizado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos. Ver Anexo II.*
(..)

ANEXO II MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN MERCADOS DE ABASTO O ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

(...)

Los puestos deben colocar tachos con capacidad entre veinte (20) y cincuenta (50) litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse una bolsa de polietileno, de manera tal que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos generados en los puestos. (...)

- *El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deben contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso. Este contenedor o tacho debe estar debidamente señalizado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos.*
(...)
- *El área de almacenamiento de residuos sólidos debe contar con contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización. Asimismo, debe contar con acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos del Gobierno Local o de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (debidamente autorizada por el MINAM o la DIGESA), según sea el caso; y, la ruta hacia el centro de almacenamiento –de ser posible- no debe coincidir con zonas de almacenamiento o manipulación de productos.”*

La situación descrita afecta el acopio y manejo de los residuos sólidos y biocontaminados del establecimiento.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de: *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Modelo San Pedro de Mala en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”*, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control, así como la evidencia fotográfica, y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Bosque de Piedras de Huayllay, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”*, se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos y medidas establecidas para la prevención y contención del COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Mala el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Bosque de Piedras de Huayllay, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 12 de agosto de 2021

Documento firmado digitalmente

Jaime Ronald Najera DíazSupervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Mabel Karen Brigitte Porras RamosJefe de Comisión
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista EchazúSubgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. EL MERCADO BOSQUE DE PIEDRAS DE HUAYLLAY NO CUENTA CON UN PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; AFECTANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19; ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.
2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PADRÓN ACTUALIZADO DE COMERCIANTES DEL MERCADO, NO CUENTA CON INFORMACIÓN RESPECTO A LOS DATOS COMPLETOS DE IDENTIFICACIÓN, EDAD, SEXO, RUBRO E IDENTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE RIESGO DE LOS TRABAJADORES; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMERCIANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

N°	Documento
1	Formato n.° 1: Requisitos Sanitarios de 27 de julio de 2021.

3. LOS COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

N°	Documento
1	Formato n.° 1: Requisitos Sanitarios de 27 de julio de 2021.
2	Formato n.° 3: Verificación y entrevista a comerciantes de 27 de julio de 2021.

4. EN LA PUERTA DE INGRESO NO SE MIDE LA TEMPERATURA CON TERMÓMETRO INFLAROJO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA IDENTIFICACIÓN DE COMERCIANTES Y COMPRADORES CON FIEBRE.
5. AUSENCIA DE CONTENEDORES DE ENTRE 20 Y 50 LITROS CON TAPA TIPO VAIVÉN O ACCIONADA CON PEDAL; ASÍ COMO, CARENCIA DE TACHOS EXCLUSIVOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE UN SOLO USO, Y DE UN ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS; HECHOS QUE AFECTAN EL ACOPIO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS DEL ESTABLECIMIENTO.

N°	Documento
1	Formato n.° 1: Requisitos Sanitarios de 27 de julio de 2021.

APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

FORMATO N° 1: REQUISITOS SANITARIOS

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	2381	FECHA:	27/07/2021
ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Huayllay		
DEPARTAMENTO:	Pasco		
PROVINCIA:	Pasco		
DISTRITO:	Huayllay		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	Mercado Bosque de Piedras	TIPO:	Minorista
DIRECCIÓN:	Fr. Progreso		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	12	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	1
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	1	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL EN EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	Luis R. Marcelo Calleja		



I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal c) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE</small>		X	Cuenta con cuatro (4) ordenanzas municipales: N° 006-2020-HDH/CM, N° 007-2020-HDH/CM, N° 008-2020-HDH/CM y N° 09-2020-HDH/CM.
2	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Debe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE</small>		X	Cuenta con la relación de comerciantes del Mercado Bosque de Piedras, el cual solo consignó a miembros y no tiene fecha de elaboración.
3	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso corresponda. (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE</small>		X	
	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)			
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento		X	
	a.2) Implementación de medidas de desinfección		X	
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos		X	
a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19		X		
b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local				
Sobre la toma de muestra serológica:				
4	a) ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña. <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Numeral 6.7 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)</small>		X	Manifiesto que si se realizó, sin embargo, no cuenta con evidencia.
	b) ¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y que medidas tomó el gob. Local. <small>(Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE</small>		X	Manifiesto que la cantidad de casos es del total de todos los mercados y no cuenta con la cantidad de casos por mercado.
	c) ¿Se realizaron pruebas de descarte covid a todos los comerciantes luego de tomar conocimiento de los casos positivos? <small>NOTA: Indicar en Observaciones fecha de prueba y doc. Que lo acredite (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE</small>		X	Manifiesto que si se realizó, sin embargo, no cuenta con evidencia o documentos sustentatorios.

P. 10ms

64976

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN

5	<p>¿Hay presencia de comercio ambulatorio dentro y/o afuera del Mercado de Abastos?</p> <p>NOTA: Tomar fotografía (Literal k) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
6	<p>¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos?</p> <p>En caso la respuesta sea NO, pasar a la pregunta 8.</p> <p>NOTA: Tomar fotografía (Literales b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	Se encuentra a uno persona encargado de desinfectar un alcohol
<p>Sobre la persona que toma la temperatura corporal: NOTA: Tomar fotografía</p>			
7	<p>¿Es personal entrenado por el Gobierno Local?</p> <p>NOTA: Registrar nombres y documento de identidad en Observaciones (Literal b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	-	-
	<p>¿Usa mascarilla quirúrgica para cubrirse la boca y nariz?</p> <p>NOTA: En caso de no contar con mascarilla quirúrgica, detallar el tipo de mascarilla usada. Tomar fotografía. (Subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM, Anexo 3 de la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA)</p>	-	-
<p>Verificar si en cada puerta de ingreso al mercado, se observa: NOTA: Tomar fotografía</p>			
	<p>Estaciones de lavado de manos (Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
	<p>Dispensador de agua, en funcionamiento. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
	<p>Jabón (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
	<p>Papel toalla para el secado de las manos (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
	<p>Tachos de basura (Literal b.2) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
	<p>Mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos (Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>	X	
	<p>¿Existe presencia de puntos críticos de acumulación de Residuos Sólidos? (Literal b.3) del numeral VII y Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
9	<p>¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) y evitar el contacto entre el vendedor y el comprador?</p> <p>NOTA: Tomar fotografía. (Literal b) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE y "Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>	X	
10	<p>¿Los puestos de venta cuentan con un cartel de precios visible, con la lista de precios de los bienes o servicios principales?</p> <p>NOTA: Tomar fotografía. (Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>	X	
11	<p>¿En el interior del Mercado de Abastos se observan surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante, en un lugar visible y accesible, cada 20 puestos?</p> <p>NOTA: Tomar fotografía. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 13: Implementar estaciones de lavado de mano y/o desinfección de manos, garantizando su provisión permanente" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>	-	-
12	<p>La(s) salida(s) posee un mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos</p> <p>NOTA: Tomar fotografía. INDICAR AVENIDAS CON QUE LIMITA CADA PUERTA DE SALIDA (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	El acceso de salida y entrada es el mismo



IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
13	¿Existe presencia de residuos sólidos en los pasillos y/o puestos de venta? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 14: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, baños, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados [Cumplimiento obligatorio]" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".		X	
14	¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS por cada puesto de venta y en pasillos" del "Eje 4: Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".		X	
15	¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalizado para tal fin? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".		X	
16	¿Existe un área de almacenamiento de residuos sólidos que posee contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".	X		No, porque debido al tamaño del mercado no se generan muchos residuos sólidos y se recogen directamente por la municipalidad.
17	¿El área de almacenamiento de residuos sólidos, o el lugar que haga de sus veces, posee acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".	-	-	



P. 10408

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

01994

<p><i>Debe señalar, que además del personal responsable de la desinfección al ingreso del mercado se encuentran a un personal de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Huayllay, la Sra. Zulma Rosa Riosa con DNI N° 04031387, quien se encarga de fiscalizar y controlar el mercado. Asimismo, son siete (?) puestos los que funcionan regularmente.</i></p>
--



Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

Morela Katia Travezaño Cristóbal

DNI:

71255631

Cargo:

JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIA
BOTERILMUNIZACION Y MERCADO.

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por la Contraloría General de la República

Firma

Nombres y apellidos:

Yabel Koun Bagúe Ponce Ramos

DNI:

70183301

Cargo:

AUDITOR

Firma

Nombres y apellidos:

John Eduardo Capcha Olivera

DNI:

41172878

Cargo:

Auditor

FORMATO N° 2: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"
FORMATO N° 02: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	2381	FECHA:	27/07/2021 HORA: 9:40
ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Huayllay		
DEPARTAMENTO:	Pasco		
PROVINCIA:	Pasco		
DISTRITO:	Huayllay		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	Huanclo Bosque de Piedras	TIPO:	Minorista
DIRECCIÓN:	Fr. Progreso		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	12	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	1	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1
PRESIDENTE DE COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	Luis R. Haroldo Calvez		

I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DEL AUDITOR)

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
	La puerta de ingreso y salida están señalizadas y visibles (flechas en el piso sobre el sentido de entrada y salida) y controladas por algún personal. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 3: Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", literal b. 1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
2	A. El aforo máximo está señalizado en un cartel, ubicado a dos metros del nivel del piso. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 1: Aforo máximo señalado "Aforo Covid", del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021") B. El aforo es controlado por algún personal, en la puerta (s) de ingreso y de salida del mercado de abastos NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 2: Aforo adecuado "Aforo Covid" controlado por algún personal" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		Se encontró el cartel de Aforo, sin embargo, no es visible la cantidad y no está ubicado en la entrada.
3	El horario de atención al público se ubica en la puerta de ingreso y/o lugar visible y legible para todo el público a la entrada. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 10: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público" del "Eje 5: Gestión del mercado" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		Se encontró un comunicado donde se indica el horario max. de atención
4	Se observa señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada, manteniendo la distancia mínima de 1.5m entre clientes) NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 5: Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (Cumplimiento obligatorio)" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
5	Dentro del Mercado, se observa aglomeración de personas o individuos que no cumplen el distanciamiento mínimo de 1mt entre sí. NOTA: Tomar Fotografía (Literal b. 1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM, Subnumeral 6.2 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA, "Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")		X	
6	Se observa la presencia de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores dependientes. NOTA: Tomar Fotografía (Literal h) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)		X	
7	Hay presencia de personal que realiza el control diario de la circulación en el interior y exterior del mercado. Indicar cuántas personas realizan esta labor NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		1 persona.



64946

8	Los pasadizos tienen una amplitud mínima de 2m y no son usados como áreas de almacenamiento ni de exhibición de alimentos. NOTA: Tomar Fotografía (Subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA, "Medida 6: Pasillos delimitados y despejados para el libre tránsito" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
---	---	---	--	--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD



Por la entidad visitada

Nombres y apellidos: FIONELA KATTIA TRAVEZANO CRISTOBAL

DNI: 71255631

Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE LLENIA COMERCIALIZACIÓN Y MERCADO.

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por la Contraloria General de la República

[Firma]
Firma

Nombres y apellidos:

Jabel Roman Bugillo Ponce Ramos

DNI: 70183301

Cargo: AUDITOR

Firma

Nombres y apellidos:

John Eduardo Caspcha Olivera

DNI: 41172878

Cargo: Auditor

FORMATO N° 3: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 3: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES - ____

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES					
CODIGO DE LA ENTIDAD:			FECHA:		HORA:
ENTIDAD:					
DEPARTAMENTO:					
PROVINCIA:					
DISTRITO:					
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:			TIPO:		
			(Mayorista/Minorista/Mixto)		
DIRECCIÓN:					

I. DATOS DEL TRABAJADOR DEL CENTRO DE ABASTOS					
ITEM	GENERAL				
1	Nombres y apellidos:				
2	Tipo de Documento de Identidad:	N°:		Edad:	
3	N° de puesto del comerciante o vendedor:		N° de comerciantes en el puesto:		
4	Fecha de reinicio de labores en el mercado:				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR (OBSERVAR Y TOMAR FOTOGRAFÍAS)	SI	NO	OBSERVACIÓN	
5	¿El comerciante(s) cuenta(n) con la indumentaria dispuesta en la normativa vigente? Nota: Tomar fotografías. (Numeral 6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela aprobado con Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA; Literal d) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE.				
	a) Chaqueta o mandil				
	NOTA: Indicar el material en observaciones.				
	b) Gorro que cubra completamente el cabello				
	c) Mascarilla: (Anexo 3 Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19 de la Resolución Ministerial n.° 972-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)				
	c.1) Doble mascarilla (una de las cuales puede ser de tela) Numeral 8.4 del Decreto Supremo n.° 105-2021-PCM - Decreto Supremo que modifica el numeral 8.4 del artículo 8, del Decreto Supremo n.° 184-2020-PCM				
	c.2) Quirúrgica				
	c.3) Mascarilla de tela, acompañado de un protector facial NOTA: En caso de no usar el protector facial, indicar en observación que solo usa mascarilla de tela				
	c.4) Otro: detallar				
	c.5) ¿El comerciante renueva su mascarilla de mayor protección? Indique el periodo NOTA: En caso ser NO, detalle en observaciones qué método de desinfección realiza.				
d) Uñas cortas, limpias y sin esmalte					

6	¿Forman parte del Grupo de Riesgo? NOTA: Indicar si ha sido diagnosticado por un médico y si lleva algún tratamiento. (Numeral 7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 del artículo único de la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)			
	a) Edad mayor a 65 años			
	b) Hipertensión arterial no controlada			
	c) Enfermedades cardiovasculares graves			
	d) Cáncer			
	e) Diabetes mellitus			
	f) Asma moderada o grave			
	g) Enfermedad pulmonar crónica			
	h) Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis			
	i) Enfermedad o tratamiento inmunosupresor (Por ejemplo: vasculitis, artritis reumatoide, colitis ulcerosa, psoriasis o lupus, otros)			
j) Obesidad con IMC de 40 a más				
7	¿El puesto de venta dispone alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección del comerciante? NOTA: Tomar fotografías (Literal c) del título X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 12: Mecanismos para la desinfección de manos por cada puesto de venta" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")			
8	Sobre el puesto de venta: ¿El puesto esta a cargo de máximo dos (2) personas? NOTA: Tomar fotografías y señalar la cantidad de personas. (Literal b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
	¿El tamaño del puesto asegura el distanciamiento social obligatorio no menor a 1 metro? NOTA: Tomar fotografías (Literal b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo n.° 063-2020-PCM)			
II. COMPETENCIA DEL GOBIERNO LOCAL Y EL MINSA				
ITEM	PREGUNTAS AL COMERCIANTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
9	¿Tienen conocimiento del la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario? (Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
10	Indicar si fueron empadronados por el Gobierno Local (Indicar fecha aprox.) NOTA: Considerar que el Comité de Autocontrol Sanitario puede apoyar en el empadronamiento. (Literal f) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE; Numeral 6.4 Delos comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela aprobado con Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)			
11	¿Han recibido capacitación del Gobierno Local sobre el Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)? NOTA: En caso sea "SI": Indicar el método, ya sea por teléfono, sesiones virtuales u otros. En caso sea "NO": Consultar si tiene conocimiento del PVPC por otro medio. (Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
	a) Hacer respetar el distanciamiento			
	b) Implementación de medidas de desinfección			
	c) Correcto manejo de los residuos sólidos			
	d) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19			
12	¿Les realizaron alguna prueba serológica o molecular para COVID-19? NOTA: Señalar la fecha aproximada en observaciones. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)			
13	¿Ha sido capacitado/as respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local? (Literal m) del numeral VI de Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LOS COMERCIANTES

Por el comerciante

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por la Contraloría General de la República

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

**APÉNDICE N° 3
RESULTADOS DE ENCUESTAS A COMERCIANTES**

N°	5. Indumentaria Incumplida						6. Grupo de Riesgo	7. Dispone de Alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección	8. Hay máximo 2 personas por puesto y se respeta el distanciamiento social	9. Tiene conocimiento del C.A.S.*	10. Fue Empadronado	11. Ha sido capacitado por el Gob. Local sobre el P.V.P.C.**				12. Se realizó prueba de descartar COVID-19 al comerciante	13. Ha sido capacitado respecto al uso de medios electrónicos de pago
	a) Chaqueta o Mandil	b) Gorro	c) Mascarilla Quirúrgica	c) Mascarilla de Tela con protector facial	c.1) Periodo de Renovación	d) Uñas cortas, limpias y sin esmalte						Distanciamiento Social	Medidas de Desinfección	Manejo de Residuos Sólidos	Protocolo ante sospecha y/o detección de COVID-19		
1	SI	SI	SI	NO	Cada 2 días	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
2	SI	SI	NO	SI	2 veces por semana	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
3	SI	SI	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
4	SI	SI	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
5	SI	SI	SI	NO	Cada 2 días	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
6	SI	SI	SI	NO	Cada 2 días	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO

* Comité de Autocontrol Sanitario

** Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19

PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 16 de Agosto del 2021

OFICIO N° 014923-2021-CG/SADEN

Señor
Román Luis Marcelo Callupe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huayllay
Plaza Principal S/N
Pasco/Pasco/Huayllay

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO
MESA DE PARTES
Libro: 02 Exp.: 5120
Folio: 28
Hora: 10:50 p.
Fecha: 25 AGO 2021
FIRMA

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 13689 -2021-CG/SADEN-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de Implementación de Medidas de Prevención y Contención del COVID-19 en el Mercado Bosques de Piedras de Huayllay, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 13689-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/pvr)

Nro. Emisión: 21824 (L530 - 2021) Elab:(U10460 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RDPKMYJ**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 16 de Agosto del 2021

OFICIO N° 014923-2021-CG/SADEN

Señor
Román Luis Marcelo Callupe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huayllay
Plaza Principal S/N
Pasco/Pasco/Huayllay

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 13689 -2021-CG/SADEN-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de Implementación de Medidas de Prevención y Contención del COVID-19 en el Mercado Bosques de Piedras de Huayllay, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 13689-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/pvr)

Nro. Emisión: 21824 (L530 - 2021) Elab:(U10460 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RDPKMYJ**

